

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.395 DE 2020 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11465

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica; la ley N° 21.257, de reforma constitucional que faculta al servicio electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República y otros procesos electorales en los términos que se indican; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269 y 400, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

18642971

3. Que, la disposición transitoria trigésima quinta de la Constitución Política de la República, establecida por la Ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica, determina que las elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, para efectos de la elección del día 11 de abril de 2021, se realizarán el 29 de noviembre de 2020.

4.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 25.535 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la realización de elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, se llevará a cabo hasta el día 27 de noviembre de 2020, un período de propaganda electoral, a cargo de los partidos políticos inscritos en el Servicio Electoral, con las limitaciones propias establecidas por la autoridad correspondiente. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los candidatos, a las directivas nacionales y regionales, a los encargados territoriales y a los administradores electorales de los diferentes partidos políticos, con el objeto que puedan realizar actividades de propaganda electoral en el territorio nacional durante el período señalado en el numeral precedente.

7.- Que, las elecciones primarias que se llevarán a cabo el día 29 de noviembre de 2020, de cara a las elecciones del día 11 de abril de 2021, se trata de un ejercicio que podrán utilizar los partidos políticos para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el DFL 1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.640.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.395 de fecha 09 de noviembre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para asegurar la correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, el que debe actualizar el listado de militantes que prestarán servicios durante el período de propaganda electoral en razón de las elecciones primarias indicadas.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que el partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, contribuye al funcionamiento del sistema democrático y ejerce influencia en la conducción del Estado, en aras a alcanzar el bien

común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de algunas personas que forman parte de él, con el fin de asegurar la correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional, que se realizará el día 29 de noviembre de 2020, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de estos candidatos y militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán los mencionados actos de propaganda electoral, y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

### RESUELVO

#### **PRIMERO. - DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución

Exenta N° 11.395 de fecha 09 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo

#### **SEGUNDO - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes candidatos y militantes del partido político **EVOLUCIÓN POLÍTICA**, [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra [REDACTED]

únicamente para el desarrollo de actividades de propaganda electoral que deban realizarse hasta el 27 de noviembre de 2020, con ocasión de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, que se realizará el día 29 de noviembre del presente año:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	ROL	DIRECCIÓN	COMUNA
1	SACHA IVÁN RAZMILIC BURGOS	[REDACTED]	CANDIDATO (A)	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
2	MELANIE JAVIERA ESPEJO GONZALEZ	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
3	CÉSAR ANDRÉS MIRANDA REYES	[REDACTED]	JEFE DE CAMPAÑA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
4	MATÍAS ALFONSO DÍAZ ROJAS	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
5	GLORIA ALEJANDRA ECHIBURÚ ZAPATA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
6	IGNACIO GIL MONCADA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
7	MARCOS CELEDON GAMBOA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
8	YANTIEL ALEJANDRA CALDERÓN VALENZUELA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	CALAMA
9	SOFIA CUMIAN ALMOACID	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	COYHAIQUE
10	SEBASTIÁN VERA OJEDA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	COYHAIQUE
11	FELIPE ECHEVERRIA RODRIGUEZ	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	IMPERIAL
12	CARMEN GABRIELA AVENDAÑO AVENDAÑO	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	LANCO
13	LUZ POBLETE CODDOU	[REDACTED]	SECRETARÍA GENERAL	[REDACTED]	LAS CONDES
14	SANDRA ASTETE BARRERA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
15	GUILLERMO HUMBERTO OVALLE FIGUEROA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
16	ISMAEL OVALLE FIGUEROA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
17	MARCELA PAOLA ESPARZA SAAVEDRA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
18	YANET ALEJANDRA TUREO PEREZ	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
19	FABIOLA ISABEL ESPINOZA CARRASCO	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
20	BELEN HERNANDEZ OLAVE	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
21	JOSEFA ARELLANO MANOSALVA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS
22	MILI RODRIGUEZ ORTEGA	[REDACTED]	EQUIPO CAMPAÑA	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS

23	JAVIER PROVOSTE RAÑILEO		EQUIPO CAMPAÑA	PADRE LAS CASAS
24	FELIPE O'RYAN KANTOR		COORDINADOR	PROVIDENCIA
25	MARÍA VILLALOBOS MORAN		EQUIPO CAMPAÑA	SAN JAVIER
26	GUILLERMO VALENZUELA GONZALEZ		EQUIPO CAMPAÑA	SAN JAVIER
27	MARCELA VILLALOBOS MORAN		EQUIPO CAMPAÑA	SAN JAVIER
28	DANIELA VALENZULA VILLALOBOS		EQUIPO CAMPAÑA	SAN JAVIER
29	CAMILA DE LA FUENTE VILLALOBOS		EQUIPO CAMPAÑA	SAN JAVIER
30	WILLIAMS VALNZUELA VILLALOBOS		CANDIDATO (A)	SAN JAVIER
31	MELLANY HERNANDEZ MORALES		EQUIPO CAMPAÑA	SAN JAVIER
32	VICENTE ORELLANA VALENZUELA		EQUIPO CAMPAÑA	SAN JAVIER
33	JUAN PABLO SPOERER BRITO		CANDIDATO (A)	SAN PEDRO DE LA PAZ
34	CAMILA VERÓNICA ROMERO HORMAZABAL		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
35	TAMARA JAZMIN VIDAL VERA		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
36	ELIEL JACOB ARAVENA ARAVENA		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
37	KAREN PAMELA GUERRERO URIBE		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
38	CLAUDIA VIRGINIA ROSS MONTECINO		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
39	PAMELA MARISOL BARRIENTOS PINCHEIRA		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
40	FRANCO EZZIO PERALTA CARRIZO		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
41	DANIELA CAROLINA JIMENEZ VELOSO		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
42	PEDRO ALEJANDRO VILLABLANCA PARDO		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
43	MANUEL ALEJANDRO PINILLA ABURTO		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
44	MATIAS ANDRÉS RUIZ FERNÁNDEZ		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
45	ALVARO RODRIGO MORALES MEDINA		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
46	GONZALO VILLEGAS JEREZ		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
47	JANELLA KIRALIN NAVARRETE ROJAS		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
48	GUSTAVO ADOLFO SALDIAS SEPÚLVEDA		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
49	CARMEN GLORIA ZAPATA HENRIQUEZ		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
50	GUALBERTO MEZA BETANCOURT		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
51	ERIK DIOGENES FELICIANO GONZALEZ GAYOSO		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
52	TRINIDAD SOTO VERA		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
53	JAIME ANTONIO WEINBORN ARAVENA		EQUIPO CAMPAÑA	SAN PEDRO DE LA PAZ
54	JAVIERA FARÍAS AQUEVEQUE		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
55	CLAUDINA URIBE BORQUEZ		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
56	FELIPE NEGRÓN MONTECINOS		COMUNICACIONES	TEMUCO
57	PAULINA URIBE BORQUEZ		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
58	CARLOS BADILLA ROMERO		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
59	FELIX SANTANA TELLES		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
60	GLENDY MERINO MATUS		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
61	RODRIGO MIRANDA LÓPEZ		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
62	LUKAS CHACÓN MARTÍNEZ		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
63	CONSUELO GEBHARD DIHARCE		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
64	BELEN PIZARRO VILLEGAS		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO

65	MARCO VERA AVILA		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
66	KONSTANZA VASQUEZ SANDOVAL		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
67	CAMILA TRAGOL TRAGOL		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
68	AYALEN PROVOSTE REYES		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
69	DIEGO ASTORGA SOTO		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
70	CLAUDIO CARRILLO CASTRO		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
71	GABRIEL TRONCOSO VILLALOBOS		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
72	NICOLAS MORA DIAZ		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
73	HARDY SCHULZ TILLERÍA		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
74	MARGOT CARDENAS SANDOVAL		CANDIDATO (A)	VALDIVIA
75	STEPHEN ANTONIO SOTO CORTÉS		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
76	HENRY GONZALEZ ROCHOW		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
77	JOSÉ IGNACIO SEPÚLVEDA HERMOSILLA		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
78	GERHARD JACOB BRANDT JARA		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
79	JEANNETTE ABIGAIL CATALÁN REYES		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
80	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS JIMÉNEZ		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
81	BÁRBARA MELISSA AGUERO MERINO		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
82	EMA BELÉN CONTRERAS IBACACHE		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
83	MIGUEL YONNY REIMAN ALVAREZ		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
84	JOAQUIN MERA MUÑOZ		EQUIPO CAMPAÑA	VALDIVIA
85	BENJAMÍN NICOLÁS LEIVA TORRES		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
86	CAROL ELIZABETH ROMERO HERNÁNDEZ		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
87	JOCELYN OYARZÚN CIFUENTES		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
88	SANDRO ESTEVE MARTINEZ RIFO		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
89	BRUNO ZÁMEL RIFFO RIFO		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
90	DÁMARIS VRISI URRA MOLINA		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
91	GABRIEL ELISEO TRONCOSO VILLALOBOS		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
92	DIEGO IVÁN ASTORGA SOTO		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
93	KONSTANZA BELÉN VÁSQUEZ SANDOVAL		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
94	MARIA FERNANDA HERRERA CID		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
95	PABLO IVÁN MEDINA NORAMBUENA		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
96	DANIEL ARTURO JIMÉNEZ JIMÉNEZ		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
97	MARCOS VERA		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
98	MARÍA JOSÉ DE JESÚS WEBER ORTEGA		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
99	JUAN RODRIGO SÁEZ CONTRERAS		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
100	ANDRES FELIPE THIELE VARGAS		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
101	VANESSA NADIA ROSAS ARENAS		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
102	ANDRÉS ADOLFO OLIVERA ALVARADO		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO
103	MACIEL MARIBEL TORRES CORREA		EQUIPO CAMPAÑA	TEMUCO

**TERCERO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo de propaganda electoral durante el período y con el objeto señalado en el artículo anterior; razón por la que todos aquellos trasladados que se

sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**CUARTO** –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

**QUINTO** - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**SEXTO** – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario de Defensa
- Estado Mayor Conjunto.